



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

CIRCULAR SNC N° 09/2021

A partir del 01 de febrero de 2022, los oficios judiciales sobre intereses particulares (sucesión, deslinde, diligencias preparatorias, usucapción, etc.) que soliciten Provisión de Datos, estarán sujetos al pago de la diferencia arancelaria por cada documento otorgado.

La presente disposición se ampara en el Art. N° 2 del Decreto N° 4044/2010, de fecha 10 de marzo de 2010 *“Por el cual se establece la nueva escala de aranceles a ser percibidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, en concepto de servicios especializados de información catastral y/o cualquier actividad que tenga relación con la misma”*, y en la Resolución SNC N° 214, Ítem 4.1 (*Escala de Aranceles por Servicios Prestados*)

Asunción, 30 de diciembre de 2021



GLORIA PAREDES DE ARMOA
DIRECTORA

